



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

QUILLOTA, 30 DIC. 2015

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 8530 VISTOS:

1. Ord. N°446 de 14 de Diciembre de 2015, de Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa a SR. ALCALDE, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para don **CLAUDIO PATRICIO LAINATI GALLEGUILLOS**;
2. V°B° de Sr. Alcalde con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional de fecha 14 de Diciembre de 2015, de don **CLAUDIO PATRICIO LAINATI GALLEGUILLOS**;
4. Certificado N°338 de disponibilidad presupuestaria de fecha 23 de Diciembre de 2015 otorgado por Oficina de Contabilidad y presupuesto, recepcionado en esta unidad el día 23 de Diciembre de 2015;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
6. La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 14 de Diciembre de 2015, del alumno de la carrera de *Ingeniería en Informática*, del/la *DUOC UC, Sede Viña del Mar* entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE (S) DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°9.004.430-3 y don **CLAUDIO PATRICIO LAINATI GALLEGUILLOS**, Cédula de Identidad N°18.660.311-7, con domicilio en *Alfredo Rebolar*, etapa *Adolfo Valenzuela N° 1267, Quillota*, para que realice la Práctica Profesional en: *Unidad de Gestión Interna - Dideco*, desde el 15 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de \$37333.- (Treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos) **Única Vez** con cargo a la cuenta presupuestaria 2150103007001.

TERCERO: **ADOPTÉ**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE (S)



CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **14 de Diciembre de 2015**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su SR. ALCALDE, **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° **9.004.430-3**, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y don **CLAUDIO PATRICIO LAINATI GALLEGUILLOS**, Cédula de Identidad N° **18.660.311-7**, con domicilio en **Alfredo Rebolar, etapa Adolfo Valenzuela N° 1267, Quillota**, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del **DUOC UC, Sede Viña del Mar** alumno de la Especialidad de **Ingeniería en Informática**, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del **15 de Diciembre de 2015** y hasta el **31 de Diciembre de 2015**, desempeñándose en la Unidad de: **Unidad de Gestión Interna - Dídeco**.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$37.333.- (Treinta y siete mil trescientos treinta y tres pesos) Única Vez**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiese ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a don **CLAUDIO PATRICIO LAINATI GALLEGUILLOS**, por cuanto el **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue** verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.

CLAUDIO PATRICIO LAINATI GALLEGUILLOS
C.I. N° 18.660.311-7



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE